



00001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE
SANTO DOMINGO DE CUTUGLAGUA S.A. COMTRANSADC

CUANTIA: \$. 840,00 U.S.D.

Di: 4 copias

J.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes catorce de noviembre del dos mil ocho, ante mí el doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, notario Noveno del cantón Quito (Encargado), según oficio número nueve seis cuatro DDP - MSG de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen por sus propios y personales derechos los señores SEGUNDO FAUSTO TOAQUIZA VIRACOCCHA, casado, ANGEL HUMBERTO TOAQUIZA VIRACOCCHA, casado, LUIS ALFONSO PILATAXI TIMBILA, casado, LUIS BELISARIO GUALAN GUALAN, casado, CRISTOBAL RAUL MOROCHO, casado, CESAR ALFREDO SANCHEZ VELVA, casado, VICENTE SAMUEL CRUZ PILA, casado, SEGUNDO FAUSTO PAREDES, casado, JULIO ARCENIO YAGUACHI NONO, casado, JOSE ALEJANDRO TOAQUIZA VIRACOCCHA, casado, JORGE VICENTE TANDAZO, casado, ANTONIO JUAN GUACHAMIN, casado, FREDDY ANTONIO GUAMAN JARA, casado, LUIS CUYO MILLINGALLE, divorciado, FAUSTO FERNANDO PILA PAREDES, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura

pública la minuta que me presentan, cuyo contenido literal que integramente transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas su cargo sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por sus propios y personales derechos los señores SEGUNDO FAUSTO TOAQUIZA VIRACOCHA, casado, ANGEL HUMBERTO TOAQUIZA VIRACOCHA, casado, LUIS ALFONSO PILATAXI TIMBILA, casado, LUIS BELISARIO GUALAN GUALAN, casado, CRISTOBAL RAUL MOROCHO, casado, CESAR ALFREDO SANCHEZ VELVA, casado, VICENTE SAMUEL CRUZ PILA, casado, SEGUNDO FAUSTO PAREDES, casado, JULIO ARGENIO YAGUACHI NONO, casado, JOSE ALEJANDRO TOAQUIZA VIRACOCHA, casado, JORGE VICENTE TANDAZO, casado, ANTONIO JUAN GUACHAMIN, casado, FREDDY ANTONIO GUAMAN JARA, casado, LUIS CUYO MILLINGALLE, divorciado, FAUSTO FERNANDO PILA PAREDES, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de profesión chóferes profesionales, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de fundar como en efecto lo hacen, una Compañía de Sociedad Anónima, que se regirá por la Ley de Compañías, los presentes Estatutos y demás Leyes pertinentes del Ecuador. **ESTATUTOS SOCIALES.- Artículo Primero: DENOMINACION.** La Compañía que se constituye se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE SANTO DOMINGO DE CUTUGLAGUA S.A. COMTRANSADC **Artículo Segundo: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La Compañía es de



00002

nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en el barrio Santo Domingo de Cutuglagua, en la calle "H", Lote setecientos diez y siete y calle diez y seis, de la Segunda Etapa, parroquia de Cutuglagua, jurisdicción del cantón Mejía, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior. **Artículo Tercero: OBJETO SOCIAL.**

El objeto social de la Compañía es el transporte de carga liviana, conforme así lo establece el artículo (117) ciento diez y siete, capítulo II, del Reglamento General de la Ley de Transporte Terrestre, pudiendo crear compañías similares a dicha actividad; a) Así como la importación y exportación de repuestos y accesorios para todo tipo de vehículos; b) La importación de máquinas, equipos, herramientas y repuestos que requiera para la elaboración de productos agrícolas y frutícolas; c) Instalación de gasolineras, comercialización e importación de aceites, repuestos, lubricantes, grasas y demás accesorios que sirvan para su funcionamiento; d) Participar en el capital de otras compañías nacionales y extranjeras, mediante la adquisición de acciones y/o participaciones, en compra, venta, arriendo, comodato y mandato de bienes muebles e inmuebles. **Artículo Cuarto: DURACION:** El tiempo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarlo o disminuirlo o liquidarse antes de su cumplimiento de acuerdo con la Ley, y por resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo Quinto: CAPITAL**

SOCIAL: El capital social con el que se constituye la Compañía es de (\$ 840,00) OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS, divididos en ochocientas cuarenta acciones de un dólar cada una, el mismo que ha sido pagado el 50% Cincuenta por ciento y el restante 50% Cincuenta por ciento se encuentra en numerario distribuido a cada socio. **Artículo Sexto: INTEGRACION DEL CAPITAL.**- En consecuencia de lo que se expresa en el Artículo anterior, las acciones se distribuyen de la siguiente manera:

SOCIO	C. SUSCRITO	C. PAGADO	No. AC
SEGUNDO FAUSTO TOAQUIZA VIRACOCHA	700	350	700
ANGEL HUMBERTO TOAQUIZA VIRACOCHA	20	10	20
LUIS ALFONSO PILATAXI TIMBILA	20	10	20
LUIS BELISARIO GUALAN GUALAN	20	10	20
CRISTOBAL RAUL MOROCHO	10	5	10
CESAR ALFREDO SANCHEZ VELVA	10	5	10
VICENTE SAMUEL CRUZ PILA	10	5	10
SEGUNDO FAUSTO PAREDES	10	5	10
JULIO ARCENIO YAGUACHI NONO	10	5	10
JOSE ALEJANDRO TOAQUIZA VIRACOCHA	10	5	10
JORGE VICENTE TANDAZO	10	5	10
ANTONIO JUAN GUACHAMIN	4	2	4
FREDDY ANTONIO GUAMAN JARA	2	1	2
LUIS CUYO MILLINGALLE	2	1	2
FAUSTO FERNANDO PILA PAREDES	2	1	2

840 420 840

Artículo Séptimo: CERTIFICADOS DE APORTACION Y TRANSFERENCIA.- Las acciones serán nominativas y se conferirán a sus legítimos



00003

titulares, los derechos determinados en la Ley y en el presente Estatuto Social. Las acciones se emitirán en numeraciones continuas y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General. Los títulos de las acciones, contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías. Cada título contendrá una o más acciones a solicitud de los accionistas. Las acciones de la Compañía serán libremente negociadas y su transferencia deberá efectuarse mediante una nota de cesión, constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la confiere. Para el registro de la transferencia será necesario que se comuniqué en forma escrita o mediante el propio título por parte del cedente y cesionario la transferencia efectuada, al Gerente General de la Compañía, a fin de que éste tome nota del particular en el Libro de Accionistas conforme a la ley. **Artículo Octavo: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- Antes de entregar a sus titulares el Gerente General estará obligado a inscribir los títulos de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, que el propio funcionario deberá llevar su cargo. Toda transferencia de acciones para ser válida en la Compañía deberá ser inscrita en el citado libro, conforme a la Ley. Se considerará accionistas de la Compañía quienes consten registrados como tales en el libro de Acciones. Los accionistas gozarán de los derechos que concede la Ley y el presente Estatuto Social. **Artículo Noveno: REPRESENTACION.**- Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía, por medios determinados por la Ley. Cuando la representación se refiere a las Juntas Generales, podrá ser otorgada por

carta dirigida al Gerente General, al Presidente o a quien presida la Junta General de Accionistas. **Artículo Décimo:**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada y dirigida, por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo Décimo**

Primero.- JUNTA GENERAL: La Junta General constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene atribuciones para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Son atribuciones las enunciadas en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Segundo: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA. Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. La convocatoria debe señalar día y hora, el lugar y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar a Junta General. En las Juntas Universales se cumplirán lo preceptuado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las reuniones de la Junta General



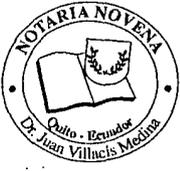
00004

serán presididas por el Presidente de la Compañía o a falta de éste, por persona que se designe para el efecto. Actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo a su falta, designarse un Secretario Ad-hoc. **Artículo Décimo Tercero:**

QUORUM Y VOTACIONES. - La Junta General podrá instalarse en la primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social pagado. Y en segunda convocatoria con el número de socios que concurren, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción de un dólar tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, incluso para los no asistentes o los que voten en contrario sin perder el derecho a la acción que tienen para impugnar decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia. **Artículo Décimo Cuarto: DEL**

PRESIDENTE. - El Presidente será elegido para un período de dos años por la Junta General de Accionistas, podrá ser reelegido indefinidamente y podrá ser o no socio de la Compañía. Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Autorizar con su firma los títulos de Acciones, certificados provisionales y las Actas de la Junta General, cuando las haya presidido; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d) Firmar con el Gerente General contratos que sobrepasen el veinte por ciento del capital social; e) Reemplazar al Gerente General en

todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste. **Artículo Décimo Quinto: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será elegido por la Junta General de socios para un período de dos años, y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá ser o no socio de la Compañía, tendrá a su cargo la Administración y contabilidad de la Compañía y presentará su informe y el balance que refleje la situación de ésta y el cumplimiento de las demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías y las que fije también la Junta General. Corresponde al Gerente General: a) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; d) Comprar y vender e hipotecar inmuebles y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia o dominio o gravámenes sobre ellos, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de cien salarios mínimos vitales; e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos, cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley; f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y súper vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; g) Llevar los libros de actas y acciones; h) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; i) Presentar anualmente y con la debida anticipación a la junta de accionistas un informe sobre los



00005

negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y más documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas; j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía, y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de Accionistas;

l) En general tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la Ley para los Administradores.

Artículo Décimo Sexto: REPRESENTACION LEGAL. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento la representación legal le corresponderá al Presidente.

Artículo Décimo Séptimo: DE LOS COMISARIOS. La Junta General designará a los Comisarios. Un principal y un suplente, para un período de un año. Tendrán los derechos y atribuciones emanadas por la Ley de Compañías y las que fijen la Junta General.

Artículo Décimo Octavo: EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la cual se cerrarán los balances y un inventario de los bienes sociales.

Artículo Décimo Noveno: DE LAS UTILIDADES Y RESERVA LEGAL. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la Junta General, de conformidad además a lo que dispone la Ley de Compañías, la sociedad formará el fondo de reserva legal, y cuando decida la Junta General las reservas facultativas.

Artículo Vigésimo: DE LA LIQUIDACION. La Compañía se disolverá en los casos

previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacer actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces. **Artículo Vigésimo Primero: DISPOSICIONES DE TRANSITO.**- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente, a su reglamento y a las disposiciones que son de esta materia dictas a cargo de los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito de Pichincha y las respectivas Jefaturas de Tránsito. **Artículo Vigésimo Segundo: DE LOS PERMISOS.**- Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, de ninguna manera constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo Vigésimo Tercero: DE LAS SOLICITUDES DE INGRESO.**- La Compañía aceptará las solicitudes para el ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la entidad, previa la autorización del Consejo Nacional y Provincial de Tránsito y la Superintendencia de Compañías en las condiciones estipuladas. **Artículo Vigésimo Cuarto: DEL CAMBIO Y AUMENTO DE UNIDADES.**- El cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre la realizará la compañía previa la autorización de los respectivos organismos competentes de tránsito. **TERCERA. DISPOSICIONES GENERALES.**- En todo lo que no esté previsto en este Estatuto Social, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, cuyas eventuales reformas posteriores se entenderán incorporadas al mismo.



00006

CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- (UNO) Se faculta al Doctor José Luis Paillacho C., para que realice todas las gestiones necesarias ante las Instituciones respectivas, a fin de perfeccionar la escritura de Constitución de la presente Compañía. (DOS) Se inserta como documento habilitate, la reservación del nombre otorgada por la Superintendencia de Compañías, la resolución de Constitución Jurídica otorgada por el Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestre, al igual que el Certificado de Deposito de Integración de capital. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que ha sido formulada y suscrita por el Doctor José Luis Paillacho C., con matrícula profesional número cinco mil trescientos veinte y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura Pública con todo el valor legal. Para el otorgamiento de esta escritura pública se cumplieron con todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales del caso y, leída que fue por mi el Notario íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y se ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.


SR. SEGUNDO FAUSTO TOAQUIZA VIRACOCHA
C.C. 17237491
C.V. 107.0308



Uto Bus

[Signature]
SR. ANGEL HUMBERTO TOAQUIZA VIRACOCHA

C.C. 050109233-2

C.V. 1060179

[Signature]
SR. LUIS ALFONSO PILATAXI TIMBILA

C.C. 050168559-8

C.V. 152-0005

[Signature]
SR. LUIS BELISARIO GUALAN GUALAN

C.C. 170980994-3

C.V. 083-0003

[Signature]
SR. CRISTOBAL RAUL MOROCHO

C.C. 020084179-9

C.V. 157-0202

[Signature]
SR. CESAR ALFREDO SANCHEZ VELVA

C.C. 141142854-8

C.V. 0720006

[Signature]
SR. VICENTE SAMUEL CRUZ PILA

C.C. 171411112-5

C.V. 17920001

[Signature]
SR. SEGUNDO FAUSTO PAREDES

C.C.

C.V. 180063242-2

[Signature]
SR. JULIO ARCENIO YAGUACHI NONO

C.C. 020119898-3

C.V. 107-0302

[Signature]

Uto Bwo

121-0456



Jto BND

00007

Jose Alejandro Toaquiza

SR. JOSE-ALEJANDRO TOAQUIZA VIRACOCCHA
C.C. 706-0308
C.V. *[Signature]*

770 888 702-0
Jto BND

SR. JORGE VICENTE TANDAZO
C.C. 110228406-2
C.V. 1450298

Juan Antonio Guachamin

SR. ANTONIO JUAN GUACHAMIN
C.C. 170667505-3
C.V. 151-0039

Jto BND

Freddy Antonio Guaman Jara

SR. FREDDY ANTONIO GUAMAN JARA
C.C. 172035274-1
C.V. 168-0476

Luis Cuyo Millingalle

SR. LUIS CUYO MILLINGALLE
C.C. 1050152403-0
C.V. 272-0009

Jto BND

Fausto Fernando Pila Paredes

SR. FAUSTO FERNANDO PILA PAREDES
C.C. 171725232-2
C.V. 196-0237

Jto BND

Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIONOVENO DEL CANTON QUITO (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7219141
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TOAQUIZA VIRACOCCHA SEGUNDO FAUSTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2008 5:05:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE SANTO DOMINGO DE CUTUGLAGUA S.A.
COMTRANSADC
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/12/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

00008



RESOLUCION No. 039-CJ-017-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE SANTO DOMINGO DE CUTUGLAGUA S.A.**", **COMTRANSADC**, con domicilio en la Parroquia Cutuglagua, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **Quince (15)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de trece (13) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 225-CAJ-017-CJ-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE SANTO DOMINGO DE CUTUGLAGUA S.A.**", **COMTRANSADC**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 06 AGO. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Que, mediante memorando No. 473-DE-2008-CNTTT, de 22 de Julio del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 225 - CAJ - 017 CJ-2008-CNTTT.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SANTO DOMINGO DE CUTUGLAGUA S.A.**", **COMTRANSADC**, con domicilio en la Parroquia Cutuglagua, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de Julio del 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO**

**PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE**

LO CERTIFICO:

Dra. Lucía Villarreal Ramírez
SECRETARIA GENERAL

LVR/IPP



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO 06 AGO. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

00009

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 14 de Octubre de 2008

Mediante comprobante No. 719888467, el (la) Sr. FAUSTO TOAQUIZA VIRACOCHA consignó en este Banco, un depósito de US\$ 420.00 por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

COMPañIA DE TRANSPORTE SANTO

DOMINGO DE CUTUGLAGUA S.A. COMTRANSADC

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		
1	TOAQUIZA VIRACOCHA SEGUNDO FAUSTO	US\$. 350.00
2	TOAQUIZA VIRACOCHA ANGEL HUMBERTO	US\$. 10.00
3	PILATAXI TIMBILA LUIS ALFONSO	US\$. 10.00
4	GUALAN GUALAN LUIS BELISARIO	US\$. 10.00
5	MOROCHO CRISTOBAL RAUL	US\$. 5.00
6	SANCHEZ VELVA CESAR ALFREDO	US\$. 5.00
7	CRUZ PILA VICENTE SAMUEL	US\$. 5.00
8	PAREDES SEGUNDO FAUSTO	US\$. 5.00
9	YAGUACHI NONO JULIO ARCENIO	US\$. 5.00
10	TOAQUIZA VIRACOCHA JOSE ALEJANDRO	US\$. 5.00
11	TANDAZO JORGE VICENTE	US\$. 5.00
12	GUACHAMIN ANTONIO JUAN	US\$. 2.00
13	GUAMAN JARA FREDDY ANTONIO	US\$. 1.00
14	CUYO MILLINGALLE LUIS	US\$. 1.00
15	PILA PAREDES FAUSTO FERNANDO	US\$. 1.00
TOTAL		US\$. 420.00

La tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del ... 1.50 ... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente

 ALBA NARANJO BECERRA
 Ejecutiva de Negocios
 FIRMADA AUTORIZADA
 AGENCIA


CIUDADANIA 171273749-1
TOAQUIZA VIRACOCCHA SEGUNDO FAUSTO
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
29-NOVIEMBRE 1975
003-0111 00361 M
COTOPAXI/LATACUNGA
TANICUCHI 1975



EDUATORIANA***** V4443V4444
BASADO NANCY EVA SUAMAN ROBLES
SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO
RAFAEL SEGUNDO TOAQUIZA
MARIA CARMEN VIRACOCCHA
QUITO 17/11/2008
17/11/2020

REM 2966740



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

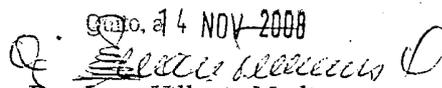
107-0308 1712737491
NÚMERO CÉDULA
TOAQUIZA VIRACOCCHA SEGUNDO FAUSTO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
ALFARO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2400 publicado en Registro Oficial 864, de 12 de abril de 1998 que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial Orgánica que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Qto. a 4 NOV-2008

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

00010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050109233-2

TOAQUIZA VIRACCOCHA ANGEL HUMBERTO
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

30 MARZO 1962

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-0339 00677 M

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1962

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V444SV4442

CASADO JOSEFA JAYA YAGUACHI

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

RAFAEL TOAQUIZA

CARMEN VIRACCOCHA

QUITO 16/03/2005

LUGAR Y FECHA DE EMISION

16/03/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1439261

Pch



PULGAR DERECHO

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170888792-0

TOAQUIZA VIRACCOCHA JOSE ALEJANDRO
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

18 JULIO 1964

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0042-0002 01589 M

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1964

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V044XV4442

CASADO CRISTINA VICTORIA GUAMAN

ESTADO CIVIL EMPLEADO

PRIMARIA

RAFAEL TOAQUIZA

CARMEN VIRACCOCHA

QUITO 16/09/2005

LUGAR Y FECHA DE EMISION

16/09/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1625010

Pch



PULGAR DERECHO

RAZON de conformidad con el artículo 10 de la Constitución, para autorizar al ciudadano ANGEL HUMBERTO TOAQUIZA VIRACCOCHA, nacido el 30 de marzo de 1962 en Cotopaxi, a ser el representante legal de la sociedad denominada "Sociedad de Inversión y Comercio Exterior S.A.", inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de QUITO, en el tomo 10, que la presente copia se entregó a su original que se me exhibió.

QUITO, a 14 NOV 2008

[Firma]
Dr. Juan Volante Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

106-0179 NÚMERO
0501092332 CÉDULA
TOAQUIZA VIRACCOCHA ANGEL HUMBERTO

106-0308 NÚMERO
1708887920 CÉDULA
TOAQUIZA VIRACCOCHA JOSE ALEJANDRO

PICHINCHA PROVINCIA
LA MAGDALENA PARROQUIA

QUITO CANTÓN

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

PICHINCHA PROVINCIA
ALFARO PARROQUIA

QUITO CANTÓN

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 050168559-8
 PILATAXI TIMBILA LUIS ALFONSO
 COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON
 11 OCTUBRE 1968
 002- 0098 00296 M
 COTOPAXI/ PANGUA
 EL CORAZON 1968



Luis Pilataxi

Luis Pilataxi

ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO MONICA RECIO TOALOMBO DIAZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN ENRIQUE PILATAXI
 MARIA LUCILA TIMBILA
 QUITO 03/01/2007
 03/01/2019

REN 2271696



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050168559-8
 CUYO MILLINGALLE LUIS
 MONEDA Y APELLIDOS COTOPAXI/ PANGUA/ EL CORAZON
 LUGAR DE NACIMIENTO 11 OCTUBRE 1968
 FECHA DE NACIMIENTO 11 OCTUBRE 1968
 REG. CIVIL 002-0098-00296 M
 TOMO PAG. ACT. SEÑAL
 COTOPAXI/ PANGUA/ EL CORAZON
 LUGAR Y AÑO DE INSERCIÓN



Luis Cuyo

Luis Cuyo

ECUATORIANA***** V4444V4444
 NACIONALIDAD MONICA RECIO TOALOMBO DIAZ
 ESTADO CIVIL CASADO
 INSTRUCCION CHOFER PROFESIONAL
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JUAN ENRIQUE PILATAXI
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA LUCILA TIMBILA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 03/01/2007
 FECHA DE CADUCIDAD 03/01/2019
 FORMA NO. REN 1534146



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Rotorendum

152-0005 0501685598
 NÚMERO CEDULA
 PILATAXI TIMBILA LUIS ALFONSO

PICHINCHA PROVINCIA
 CUTUGLAGUA PARROQUIA
 MEJIA CANTÓN

Luis Cuyo
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Rotorendum

272-0002 0501527030
 NÚMERO CEDULA
 CUYO MILLINGALLE LUIS

PICHINCHA PROVINCIA
 CUTUGLAGUA PARROQUIA
 MEJIA CANTÓN

Luis Cuyo
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto No. 1205 publicado en el Registro Oficial No. 12 de Abril de 1978 que amolda el Art. 18 de la Ley Orgánica CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 14 NOV 2008
Juan Enrique Medina
 Dr. Juan Enrique Medina
 NÚMERO DE IDENTIFICACION 0501685598



CIUDADANIA 020119898-3
 YAGUACHI NONO JULIO ARCENIO
 BOLIVAR/GUARANDA/SAN LORENZO
 25 MAYO 1970
 001-1 0045 00060 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 SAN LORENZO 1970



Julio Yaguachi N

00012

ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO GLORIA ESTHER GAIBOR GUAMAN
 PRIMARIA JORNALERO
 CESAR EMILIO YAGUACHI
 MARIA NONO FALIS
 QUITO 06/02/2007
 06/02/2019

2278695



Julio Yaguachi N

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

121-0456 0201198983
 NÚMERO CÉDULA
 YAGUACHI NONO JULIO ARCENIO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
 CHILLOGALLO PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



El total de conformidad con la finalidad prevista en el Art. 1
 de la Ley Orgánica de Garantía Jurisdiccional en Recurso Oficial 564, de
 2008 y el Art. 18 de la Ley Notarial
 2008, que la presente copia es igual a su original que se
 me exhibió.

14 NOV 2008

[Signature]
 Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA. 172035234-1
 CEDULA DE GUAMAN JARA FREDDY ANTONIO
 LOJA/LOJA/MALACATOS /VALLADOLID/
 17 DE DICIEMBRE 1986
 "ECHA DEL 001" 0217 00217 M
 LOJA/LOJA
 MALACATOS /VALLADOLID/1986



Freddy

ECUATORIANA***** V334SVE242
 CASADO MARIA L. SANCHEZ VELVA
 PRIMARIA EMPLEADO
 VICTOR ANTONIO GUAMAN BONZALEZ
 ADELA JARA SANCHEZ
 QUITO 04/01/2008
 04/01/2020

REN 2660191



Freddy

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

168-0176 NÚMERO
 1720352341 CÉDULA
 GUAMAN JARA FREDDY ANTONIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHILLOGALLO
 PARROQUIA

QUITO CANTÓN

Freddy
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN DE CONFORMIDAD con la facultad prevista en el Art. 1
 del Reglamento del Seguro Social 564, de
 12 de Agosto de 1978, y con el Art. 18 de la Ley Notarial
 Cédula que la presente copia es igual a su original que se
 me exhibió.

Quito, a 14 de NOVIEMBRE de 2008
[Signature]
 Dr. Oscar Sánchez Medina
 NOTARIO RESPONSABLE ENCARGADO

Hasta aquí ...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 00070339

PARADES SEGUNDO FAUSTO

FECHA DE NACIMIENTO 01 MARZO 1945

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 0377 00758 N

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/MEJIA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION LA PATATE 1945

Segundo F. Parades



00013

COMUNIDAD

ESTADO CIVIL CASADO

PROFESION CHOFER PROFESIONAL

FECHA DE CADUCIDAD 14/03/2008

REN 0037039

[Signature]



Segundo F. Parades

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171411112-5

CRUZ PILA VICENTE SAMUEL

FECHA DE NACIMIENTO 17 SEPTIEMBRE 1978

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/MEJIA ALCAG

LUGAR DE NACIMIENTO REG CIVIL 002 0013 00109

FECHA DE INSCRIPCION 1978

Vicente Cruz



EQUATORIANA***** E1335X2222

NACIONALIDAD CASADO MARIA DEL R PILA PAREDES

ESTADO CIVIL PRIMARIA JORNALERO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MANUEL A CRUZ CARRERA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE TOLANDA DORILA PILA PAREDES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE GUSTO

FECHA DE NACIMIENTO 25/07/2000

FECHA DE CADUCIDAD 25/07/2010

FORMA 1188845-00

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007 Referendum

158-0068 NÚMERO

1800632422 CÉDULA

PARADES SEGUNDO FAUSTO

PICHINCHA PROVINCIA

VILLA FLORA PARROQUIA

QUITO CANTÓN

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007 Referendum

179-0001 NÚMERO

1714111125 CÉDULA

CRUZ PILA VICENTE SAMUEL

PICHINCHA PROVINCIA

MEJIA CANTÓN

CORNEJO ASTORGA (TANAPI) PARROQUIA

[Signature]



RAZON: De conformidad con lo que prescribe el Art. 1 del Decreto No. 2378 publicado en Registro Oficial No. 46, de 12 de Abril de 1976 que amolda el Art. 18 de la Ley Notarial ORIENTADO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

14 NOV 2008

9000 a

[Signature]

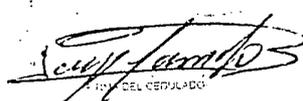
Dr. Juan Villacís Medina

NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110228406-E

TANDAZO JORGE VICENTE
LOJA/PALTAS/CATACOCCHA
08 DE JULIO 1963
001-1 0250 00499 M
LOJA/PALTAS ACT. SEXO
CATACOCCHA 1963

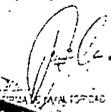
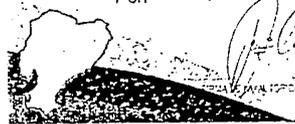



EDUATORIANA***** V1444V1442

CASADO MARIANA DE JESUS VALAREZO S

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MARIA ELBAURA TANDAZO
QUITO 11/10/2004
11/10/2004
REN 1029040


Jorge Vicente Tandozo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170667505-3

GUACHAMIN ANTONIO JUAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
013- 0076 08367 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1961

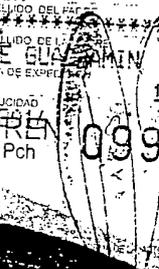
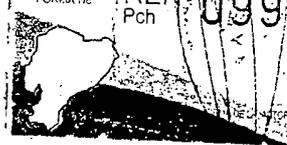



EDUATORIANA***** V4443I4242

CASADO MARIA FRANCISCA ACAN

PRIMARIA OBRERO

MARIA E GUACHAMIN
QUITO 11/03/2004
11/03/2004
REN 0994637

Juan Guachamin

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

195-0298 1102284062
NUMERO CEDULA
TANDAZO JORGE VICENTE

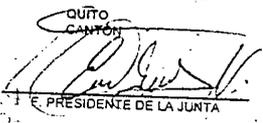
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
ALFARO PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

151-0039 1706675053
NUMERO CEDULA
GUACHAMIN ANTONIO JUAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
VILLA FLORA PARROQUIA



... certificado con la fe de que consta en el Art. 1 del Decreto No. 2546 publicado en el Registro Oficial No. 12 de Abril de 1973 que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICADO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

14 NOV 2008

Quitto, a
Dr. Juan Villacis Medina
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



00014

.... los documentos habilitantes.

Se otorgo ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE SANTO DOMINGO DE CUTUGLAGUA S.A. COMTRANSADC**, debidamente firmada y sellada en Quito, a cuatro de diciembre del dos mil-ocho.



ZON: En cumplimiento a la dispuesto en la Resolución número 08-QIJ-005400 de 17 de diciembre de 2008, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, tomé nota de su APROBACION al margen de la matriz de la presente escritura de Constitución de Compañía de Transporte SANTO DOMINGO DE CUTUGLAGUA S.A. COMTRANSADC celebrada ante mi el 14 de noviembre de 2008.-

Quito, a 29 de Diciembre de 2008

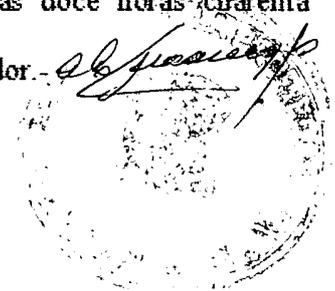
DR. JUAN A. VILLACIS M.

Dr. Juan Villacis Medina
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENA DEL CANTON QUITO (E)



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 3218 del Repertorio y 184 del Registro Mercantil, hoy Miércoles a las doce horas cuarenta minutos.- Machachi, Diciembre 31 del 2008.- Certifico.- El Registrador - *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



00015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito,

15 ENE. 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE SANTO DOMINGO DE CUTUGLAGUA S.A. COMTRANSADC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL